



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL PRIMER COLEGIO NACIONAL BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" Y LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente Convenio Específico que celebran **EL PRIMER COLEGIO NACIONAL BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"**, representada por el Director Hilmer Carlos Marchan Coz, identificado con DNI N° 22719729, designado mediante Resolución Directoral N° 07372-2023, UGEL 03, dirección Avenida Alfonso Ugarte s/n, distrito de Lima, departamento de Lima, en adelante Institución Educativa **COLEGIO NACIONAL BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, y la **FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, representado por su Decano, JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES, identificado con DNI N° 06097029, oficializado su elección mediante Resolución Rectoral N° 3022-2024-UNFV, y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides ex colonial N° 450, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante la FACULTAD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, está dedicada al servicio de la formación de estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular e integrada por alumnos, docentes y la comunidad educativa en general, con proyección a otras comunidades, firmando alianzas o convenios interinstitucionales. pertenece a la jurisdicción de la UGEL N° 03 y a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.2 La **FACULTAD**, es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por alumnos, docentes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Ley General de Educación N° 28044 de fecha 28.07.2003
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5 Resolución N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021, que reconoce como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- 2.6 Resolución Rectoral N° 3022-2024-UNFV, de fecha 01.02.2024, que reconoce al Decano de la Facultad de Psicología.
- 2.7 Resolución Directoral N° 07372-2023, UGEL 03, que reconoce Director de la Institución Educativa
- 2.8 Resolución Ministerial N°032-2020-MINEDU, de fecha 31 de enero de 2020. que regula la gestión de convenios educativos y establece las competencias para su suscripción.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Establecer acuerdos estratégicos para el desarrollo de actividades de formación académica y profesional, enfocadas en el pregrado y prácticas pre profesionales (internado) Estas acciones conjuntas tienen como finalidad fortalecer la calidad formativa de los estudiantes de la carrera profesional de psicología, promoviendo la aplicación de sus conocimientos en beneficio integral de la comunidad educativa, incluyendo alumnos, padres de familia y docentes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones de LA FACULTAD

- 4.1.1 Seleccionar estudiantes de pregrado de ciclos avanzados para realizar prácticas preprofesionales, en coordinación con la Institución Educativa, asegurando que las actividades asignadas sean acordes a su nivel de formación y contribuyan al desarrollo de competencias pertinentes a su perfil académico.
- 4.1.2 Dar acceso a las fuentes de información bibliográfica disponibles a la Institución Educativa
- 4.1.3 Apoyar a la Institución Educativa brindando colaboración, asistencia o respaldo en la difusión de programas de promoción y capacitación.
- 4.1.4 Presentar oportunamente a la Institución Educativa la información requerida, como el sílabo o plan académico, detallando las actividades a realizar, así como la relación de estudiantes y docentes a cargo.
- 4.1.5 Apoyar en la atención a alumnos con la participación de estudiantes de pregrado incluyendo a los de práctica pre profesionales (internado) en turnos de mañana y tarde.
- 4.1.6 Colaborar en la realización de evaluaciones psicológicas a los estudiantes de la Institución Educativa, en coordinación con los tutores y según las necesidades identificadas
- 4.1.7 Implementar proyectos que promuevan el cuidado del medio ambiente mediante programas de capacitación, fomentando la preservación y la conciencia ecológica.
- 4.1.8 Ofrecer apoyo para fortalecer el desarrollo socioemocional de los estudiantes de la Institución Educativa a través de actividades complementarias, técnicas y estrategias como socio dramas, juegos de roles, en coordinación con la Institución Educativa y el área de Tutoría.
- 4.1.9 Organizar charlas dirigidas a la comunidad de padres de familia, con el propósito de promover la responsabilidad parental, el buen trato y la creación de entornos familiares seguros, fomentando su participación activa en el proceso educativo de sus hijos.
- 4.1.10 Contribuir al desarrollo personal y profesional del personal directivo, docente y administrativo mediante programas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y complementación.



RECTOR
Dr. Hilmer Carlos Marchan Coz
DIRECTOR





4.2 Obligaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

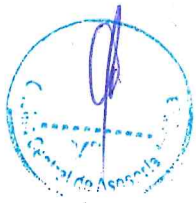
- 4.2.1 Coordinar y designar a los estudiantes de pregrado de ciclos avanzados de LA FACULTAD para que realicen sus prácticas preprofesionales, garantizando su adecuada integración al entorno organizacional, el cumplimiento de las normas establecidas y la alineación con las directivas administrativas vigentes de la Institución Educativa.
- 4.2.2 Promover su participación en actividades de responsabilidad social que fortalezcan su formación integral, fomentando la contribución activa en proyectos y programas orientados al bienestar comunitario y al desarrollo sostenible.
- 4.2.3 Supervisar y coordinar con LA FACULTAD para garantizar que los estudiantes de pregrado de ciclos avanzados realicen sus prácticas pre profesionales en entornos seguros y equipados con las condiciones necesarias para alcanzar objetivos.
- 4.2.4 Emitir informes a LA FACULTAD sobre inasistencias y/o faltas cometidas por los estudiantes, para que se adopten las medidas correspondientes.
- 4.2.5 Facilitar la labor de investigación y otros aspectos propios de la formación profesional realizados por los docentes y estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 4.2.6 Brindar un trato cordial a los estudiantes y docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

- 5.1 Para la ejecución del convenio se constituirá un comité técnico de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo que estará conformado por:
 - Un representante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
 - El jefe de la oficina de prácticas pre profesionales de la FACULTAD o su representante.
- 5.2 El comité elaborará el Plan Anual en concordancia con el reglamento de prácticas pre profesionales de la facultad y con los docentes encargados de los cursos de pregrado.
- 5.3 El Comité presentará un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente convenio, al director y/o presidente de la INSTITUCION EDUCATIVA y decano de la facultad de psicología y al jefe de la oficina de prácticas pre profesionales de la Facultad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.



PROF. CARLOS MARCHAN COZ
REPRESENTANTE DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DIRECTOR





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una addenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de dos (2) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La **FACULTAD** y la **INSTITUCION EDUCATIVA** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

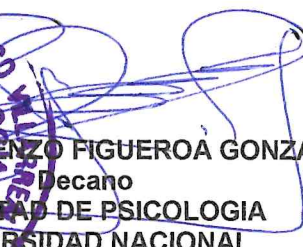
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) originales en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRIMER COLEGIO NACIONAL BENEMERITO DE LA
REPÚBLICA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE


Dr. Hilmer Carlos MARCHAN COZ
DIRECTOR

Dr. HILMER CARLOS MARCHAN COZ
Director
PRIMER COLEGIO NACIONAL BENEMERITO
"NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"


Dr. JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES
Decano
FACULTAD DE PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 4730 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 10 de febrero de 2025

Visto, el Oficio N°651-2024-OCRNICT-UNFV de fecha 05.12.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL PRIMER COLEGIO NACIONAL BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018 modificado con Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019 se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39° señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145° inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales;

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 16:26:33-0500



...///
Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 10:00:55-0500





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4730 -2025-CU-UNFV

Que, mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL PRIMER COLEGIO NACIONAL BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objetivo establecer acuerdos estratégicos para el desarrollo de actividades de formación académica y profesional, enfocadas en el pregrado y prácticas pre profesionales (internado). Estas acciones conjuntas tienen como finalidad fortalecer la calidad formativa de los estudiantes de la carrera profesional de psicología, promoviendo la aplicación de sus conocimientos en beneficio integral de la comunidad educativa, incluyendo alumnos, padres de familia y docentes;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°3823-2024-OCPL-UNFV de fecha 26.12.2024, el Informe Legal N°02-2025-OCAJ-UNFV de fecha 02.01.2025 y el Oficio N° 011-2025-OCRNI-UNFV de fecha 07.01.2025, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0209-2025-R-UNFV de fecha 07.01.2025; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°127 de fecha 30.01.2025, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL PRIMER COLEGIO NACIONAL BENEMÉRITO DE LA REPÚBLICA “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE” Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Psicología; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934288 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 16:26:49-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934288 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 10:01:03-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 086773-2024
GZA